

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1830.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 50 rs. = Por seis meses 30. = Por tres meses 18. = Por un mes 8. = FUERA DE LA CAPITAL. Por un año 70 rs. = Por seis meses 40. = Por tres meses 24. = Por un mes 10 rs. Se admiten suscripciones en Palencia en la Redaccion del BOLETIN calle Mayor principal portales de la Cárcelvieja = Fuera de la Capital directamente por medio de carta á los editores con inclusion del importe del tiempo del año en sellos ó libranzas.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 362)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

No habiendo producido efecto por falta de licitadores las dos subastas verificadas en virtud de Reales órdenes de 14 de Octubre y 26 de Noviembre últimos para contratar el entretenimiento de sillas correos y cabriolés en que se conduce la correspondencia por las líneas generales, y estando comprendido este caso en la excepcion 8.ª del art. 6.º de mi Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de la Gobernacion para que contrate el expresado servicio sin las formalidades de subasta pública.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos.

Esta rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Gobernacion.

José de Posada Herrera.

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con lo informado por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á Doña Lucinda Lampinet, de nacion francesa y residente en Barcelona, la naturalizacion en estos Reinos que ha solicitado; entendiéndose que esto ha de ser de cuarta clase, con arreglo á las antiguas leyes de Monarquia.

Art. 2.º La expresada concesion no producirá su efecto hasta tanto que la interesada haya prestado juramento de fidelidad á mi Persona y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Gobernacion,

José de Posada Herrera.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 1.º

Seccion de Estadística.

Llegado el caso de reunir los datos relativos á los nacidos, casados y muertos, durante el año de 1862, y por meses los del año de 1863, con la ampliacion de noticias que espresan los adjuntos modelos; he dispuesto que los Sres. Alcaldes observen para cubrirlos las prevencciones siguientes:

1.ª Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Diciembre de 1837, los Alcaldes reclamarán, sin pérdida de tiempo, á los Señores curas párrocos, vicarios de monjas, capellanes de los hospitales y casas de beneficencia los antecedentes necesarios para formar los estados de resumen de bautismos, matrimonios y defunciones ocurridas en todo el año pasado de 1862; y á los Facultativos y Eseribanos las noticias que aquellos no puedan facilitar.

2.ª En los estados de resumen que se harán por distritos municipales, se sustituirá el encabezamiento de los estados mensuales que han de remitirse en el año actual, con el epigrafe siguiente: *Resumen numérico de los bautismos, matrimonios y defunciones ocurridas en el año de 1862.*

3.ª En las casillas de alumbramientos ó partos y de contrayentes de segundas, terceras y cuartas nupcias, solo figuran los casos ordinarios; de manera que si nacen 4, se añadirá otra casilla con el epigrafe de cuádruples; verificándose igual adición cuando alguno de los contrayentes es de quintas nupcias, etc.

4.ª En cuanto á las defunciones, debo advertir que los totales de los 4 estados por sexos y estado civil, por edades, con distincion de sexos, y enfermedades que han producido aquellas, han de ser todos enteramente iguales, porque es un mismo dato considerado bajo de diferente punto de vista.

Se entenderá por *de vida dudosa*, los hombres que no tengan oficio conocido, ó que teniéndolo se

dedican á cualquiera empresa ó tráfico penable por el Código, y las mugeres que no están comprendidas en las demás casillas del estado.

5.ª Los resúmenes de nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridas en el año pasado de 1862 estarán aqui precisamente en el dia 25 de este mes.

A continuacion de ellos, los Alcaldes informarán, oyendo á los facultativos, en cuanto á las causas que hayan influido en la disminucion ó aumento de los nacidos y difuntos; y á los párrocos respecto de los mismos fenómenos referentes á los matrimonios.

6.ª Los estados mensuales del movimiento de la poblacion correspondientes al año actual, se remitirán en la primera quincena de cada mes, es decir; los de Enero para el dia 15 de Febrero, y asi sucesivamente en los demás meses.

Cuando en algun distrito municipal no hubiere ocurrido durante el mes ninguno de los casos á que se refiere la presente circular, los Alcaldes darán solucion á este asunto con un parte negativo.

Al dar conocimiento á los Señores Alcaldes de esta resolucion, no me detendré en encarecer la importancia de que tales datos se remitan con el mas escrupuloso cuidado y dentro de los términos al efecto prefijados, porque de su reconocido celo, espero que no me pondrán en la sensible precision de adoptar medidas de rigor encaminadas á obtener el eficaz cumplimiento de este servicio. Palencia 3 de Enero de 1863. =El Gobernador, *Higinio Polanco.*

DEFUNCIONES POR SEXOS Y ESTADO CIVIL.

PARROQUIAS.	Solteros.	Solteras.	Casados.	Casadas.	Viudos.	Viudas.	TOTAL.
S. Antolin.	6	4	2	1	5	4	20
S. Luis.	2	1	1	.	2	1	7
TOTALES.	8	5	5	1	5	5	27

DEFUNCIONES POR EDADES, CON DISTINCION DE SEXOS.

	De menos de 1 año.	De 1 a 5.	De 5 a 10.	De 10 a 15.	De 15 a 20.	De 20 a 25.	De 25 a 30.	De 30 a 35.	De 35 a 40.	De 40 a 45.	De 45 a 50.	De 50 a 55.	De 55 a 60.	De 60 a 65.	De 65 a 70.	De 70 a 75.	De 75 a 80.	De 80 a 85.	De 85 a 90.	De 90 a 95.	De 95 a 100 años en adelante.	TOTAL.
Varones.	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
Hembras.	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
Varones.	1	1	1	1	5
Hembras.	1	2
TOTAL.	5	4	4	2	4	4	2	4	5	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	27

ENFERMEDADES QUE HAN PRODUCIDO LAS DEFUNCIONES.

PARROQUIAS.	MUERTE NATURAL CON AUXILIO ECLESIASTICO Y FACULTATIVO.				DE MUERTE NATURAL REPENTINA.		DE MUERTE VIOLENTA. (Heridas, asfias, caídas etc.)		DE MUERTE SENIL. (Vejez.)		TOTAL de fallecidos.	
	Enfermedades comunes.		Enfermedades epidémicas y contagiosas.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.								
S. Antolin.	8	8	1	.	1	1	1	.	.	.	11	9
S. Luis.	4	2	.	.	1	5	2
TOTALES.	12	10	1	.	2	1	1	.	.	.	16	11

PROFESIONES DE LOS FALLECIDOS.

PARROQUIAS.	VARONES.							HEMBRAS.					TOTALES.
	Menores sin profesion determinada.	Trabajadores del campo.	Trabajadores de fábricas, talleres y oficios.	Comerciantes, industriales y toda ocupacion mercantil.	Profesores, médicos, abogados, eclesiásticos, curiales y toda ocupacion facultativa.	Propietarios y todo el que se sostiene con sus rentas ó pensiones.	De vida dudosa.	Menores sin profesion determinada.	Trabajadores del campo, fábricas, talleres y oficios.	Dedicadas á las ocupaciones domésticas.	Propietarias y todas las que se sostienen con rentas ó pensiones.	De vida dudosa.	
S. Antolin.	5	1	2	1	1	1	.	4	1	2	1	1	20
S. Luis.	2	1	1	1	.	.	.	1	1	.	.	.	7
TOTALES.	7	2	3	2	1	1	.	5	2	2	1	1	27

Fecha.

EL ALCALDE.

NOTA. Para dar las noticias referentes al año pasado, se pondrá el epigrafe de encabezamiento en esta forma: Resumen numérico de los bautismos, matrimonios y defunciones ocurridas en el año de 1862. Como que los estados han de ser manuscritos, conviene para ahorrar tiempo y trabajo suprimir las casillas que no tengan objeto. Para su mejor comprension sirva de ejemplo el estado de defunciones por edades, con distincion de sexos, cuya escala gradual no hay necesidad de ponerla toda sino solo las casillas que digan relacion á las edades de los fallecidos.

ESTADO mensual de los bautismos, nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridas en el mes de... de 1863.

PARROQUIAS.	BAUTISMOS.						NACIMIENTOS.						ALUMBRAMIENTOS Ó PARTOS.						
	HIJOS.			TOTAL de ambas clases.	Número de los que nacen muertos.			TOTAL de ambas clases.	Número de los que, naciendo vivos, mueren sin ser bautizados.			TOTAL de ambas clases.	Dobles.			Triples.			TOTAL de ambas clases.
	DE LEGÍTIMO MATRIMONIO.				FUERA DE MATRIMONIO.				Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.				TOTAL.							Varones.
San Antolin.	10	12	22	25	1	2	3	4	6	2	2	4	1	2	5	5	5	5	
San Luis.	4	5	9	10	1	1	1	5	4	1	2	2	1	3	5	5	5	5	
TOTALES.	14	17	31	35	1	3	4	9	10	3	4	6	1	5	6	10	10	10	

MATRIMONIOS.

PARROQUIAS.	MATRIMONIOS.				TOTAL.	CONTRAYENTES DE			EDAD DE LOS CONTRAYENTES.				TOTAL.	Contrayentes que han firmado sus contratos matrimoniales.
	SOLTERO CON		VIUDO CON			segundas nupcias.	terceras nupcias.	cuartas nupcias.	De 15 á 25.	De 25 á 55.	De 55 á 50.	De mas de 50.		
	soltera.	viuda.	soltera.	viuda.										
San Antolin.	3	2	1	2	8	5	1	4	2	1	1	8	5	
San Luis.	2	1	2	1	6	2	1	3	2	1	1	6	1	
TOTALES.	5	3	3	3	14	7	2	7	4	2	1	14	4	

DIRECCION GENERAL

de Administracion Militar.

ANUNCIO.

Hago saber: Que no habiendo producido remate con relacion al articulo de cebada, la subasta celebrada simultaneamente ante esta Direccion y la Intendencia de Castilla la Nueva, el 29 de Octubre último, á fin de contratar la adquisicion de las primeras materias del suministro de pan y pienso necesarias en dicho distrito durante el año económico que vencerá en 30 de Septiembre de 1863, así como tampoco lo produjo la segunda licitacion intentada para el referido articulo de cebada el 24 de Noviembre próximo pasado, se convoca por el presente á una tercer subasta, que bajo las mismas bases y condiciones anunciadas para la primera en 20 de Setiembre anterior, ha de tener lugar en los estrados de ambas citadas dependencias, á las doce del dia 20 de Enero próximo, con objeto de contratar la adquisicion de dicha especie, pero por solo el número de quintales que se necesitan desde 1.º de Enero hasta fin de Setiembre de 1863, los cuales, con la garantia que han de acompañar á las proposiciones, son los siguientes:

Puntos.	del consumo.	Precedencia	de la cebada.	Peso regular de la fanega.	de quintales.	de quintales.	de quintales.
Madrid.	Del país y la Mancha.	72 libras.	76.303,50	18.018	76.303,50	18.018	76.303,50
Vicalvaro.	Id.	73	18.018	18.012	18.018	18.012	18.018
Aranjuez.	Id.	69	12.012	12.012	12.012	12.012	12.012
Alcala.	Id.	72	20.884,50	696,45	20.884,50	696,45	20.884,50
Guadalajara.	Id.	71	127.811,75	127.811,75	127.811,75	127.811,75	127.811,75

El nuevo precio limite que se for-
me estará de manifiesto en las Secreta-
rias de la Intendencia del distrito, y
de esta Direccion.—Madrid 31 de Di-
ciembre de 1862.—De orden de S. E.
El Intendente Secretario, José Ruiz
y Belluga.

ESTADO individual del alta y baja ocurrida en las clases pasivas que perciben haberes en esta provincia durante el espresado mes.

Arma á que pertenecen.	Grados.	Clases ó empleos.	ALTAS.	Haberes mensuales.	Puntos de residencia.	MOTIVO.	Fechas de las Reales órdenes de concesion, cédulas y diplomas.
			MONTE PIO MILITAR.				
Guerra.			Andrés Caballero Lucas.. . . .	60 83	Frechilla.	Rehabilitada por la Junta de clases pasivas y consignado su pago en esta provincia con fecha 23 de Noviembre próximo pasado.	28 Noviembre. 1861
			MONTE PIO CIVIL.				
Hacienda.			Doña María Nieto Guillet.	423	Palencia.	Clasificado por la misma y consignado su pago con fecha 18 del citado Noviembre.	11 Noviembre. 1862
			BAJAS.				
			ESCLAUSTRADOS.				
Corista.			D. Matías Miguel Villada.	91 25	Aranda de Duero.	Por no justificar su existencia en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.	22 Octubre. 1861
			D. Manuel Sastre Gonzalez.	482 50	Palencia.	Por haber fallecido en 4.º de Diciembre próximo pasado.	31 Marzo. 1851
			MONTE PIO MILITAR.				
Guerra.			Santiago Delgado Martín.	60 83	Villosilla.	Por no justificar su existencia en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.	14 Febrero. 1862
			MONTE PIO CIVIL.				
			Doña Polonia Romero Abia.	404 16	Palencia.	Por haber fallecido según noticias extraoficiales.	31 Julio. 1855

Palencia 2 de Enero de 1863. = Pablo Camus.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento constitucional de Ampudia.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, su dotacion es la de 3000 rs. pagados de los fondos municipales por la asistencia á los pobres, y por la asistencia á los demás vecinos, recibirá los ajustes ó iguales en que mutuamente se convengan; contando ademas con lo que satisfagan el Cabildo y la Obra-pia familiar, cuya plaza se proveerá terminado que sea el mes desde el anuncio en el Boletín oficial. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Señor presidente de este Ayuntamiento. Ampudia 25 de Diciembre de 1862. = El Alcalde, Juan Velasco.

Registro de la propiedad de Cervera.

Licenciado D. Mariano Barba, Registrador de la propiedad del partido judicial de Cervera de Riosuerga.

Hago saber: que con aprobacion del Licd. D. José Martín Rodríguez Juez de primera Instancia del mismo, tengo señalada para la apertura de este Registro, desde el dia primero de Enero próximo, la hora de las 8 de la mañana, y para su cierre la de las 2 de la tarde; debiendo advertir que fuera de las seis horas espresadas, no se admitirá documento alguno para su inscripcion así como tampoco en los dias feriados.

Lo que se anuncia para inteligencia del público, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 155 del Reglamento de la ley Hipotecaria. Cervera 30 de Diciembre de 1862. = Mariano Barba.

Registro de la Propiedad de Palencia.

Licd. D. Jacinto Alderete, Registrador de la Propiedad del partido de Palencia.

Hago saber: que en conformidad á lo que dispone el artículo 155 del Reglamento, para la egecucion de la ley hipotecaria, he señalado con aprobacion del Sr. Juez de primera Instancia de este partido, desde primero de Enero de 1863 las horas de ocho de la mañana á dos de la tarde, para el despacho del Registro, de todos los dias no feriados.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo mandado. Palencia 31 de Diciembre de 1862. = Jacinto Alderete.

Registro de la Propiedad de Saldaña.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 155 del Reglamento para la egecucion de la ley hipotecaria, y previa aprobacion del Sr. Juez de primera instancia, se hace saber que este Registro se hallará abierto desde las 8 de la mañana, hasta las 2 de la tarde todos los dias no feriados desde primero de Enero próximo. = Saldaña 31 de Diciembre de 1862. = Leon Miguel Bardon.

Imp. y lib. de Gutierrez é hijos.